

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL



DECRETO EJECUTIVO No. **85** .
De **2** de **abril** de 2020

Que modifica un artículo del Decreto Ejecutivo No. 71 de 13 de marzo de 2020.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete emitió la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, por medio de la cual se declara el Estado de Emergencia Nacional, en virtud de la existencia en nuestro país de la enfermedad COVID-19;

Que en consecuencia, se han dictado un conjunto de normas dirigidas a prevenir y a tratar la enfermedad, como parte de las políticas públicas en materia sanitaria;

Que a su vez, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral ha dictado normas reglamentarias dirigidas a la aplicación adecuada de los mandamientos jurídicos contenidos en el Código de Trabajo, en el marco de la pandemia del COVID-19 y el Estado de Emergencia Nacional;

Que en ese sentido, el Órgano Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 71 del 13 de marzo de 2020, que reglamenta temporalmente el artículo 159 del Código de Trabajo en lo referente a la reducción de la jornada de trabajo acordada entre empleadores y trabajadores;

Que el mencionado Decreto Ejecutivo No. 71 de 13 de marzo de 2020 establece en su artículo segundo, que el Texto Modelo que debe usarse para acordar la reducción de la jornada de trabajo, debe ser entregado en original en la Dirección General de Trabajo o en las Direcciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral;

Que la entrega personal del acuerdo contenido en el Texto Modelo no es posible en la actualidad, debido a que se ha decretado el toque de queda durante las 24 horas del día en todo el territorio nacional, mediante Decreto Ejecutivo No. 507 del 24 de marzo de 2020, por lo que resulta necesario ajustar el mecanismo de entrega del Texto Modelo, adoptando la modalidad de entrega por medio electrónicos,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 71 de 13 de marzo de 2020, queda así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Texto Modelo del Acuerdo de Modificación Temporal de la Jornada de Trabajo será de uso obligatorio en caso que las partes decidan aplicar el artículo 159 del Código de Trabajo.

El acuerdo consensuado deberá ser registrado, enviándolo por medios electrónicos predeterminados al Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

Junto con el acuerdo descrito, se deberá enviar copia simple del Aviso de Operación y copia simple de la última planilla pre-elaborada presentada a la Caja de Seguro Social.”

Artículo 2. Este Decreto modifica el artículo segundo del Decreto Ejecutivo No. 71 de 13 de marzo de 2020.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia desde su promulgación en la Gaceta Oficial, hasta que culmine la existencia del Estado de Emergencia Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los **2** días del mes de **abril** del año dos mil veinte (2020).



LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República



DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral

